

FICHA JURISPRUDENCIAL INTERCULTURAL



Maribel Modesta Ruiz Molina
Juzgado Agroambiental de Uncia

Conciliación: SEDE JUDICIAL

Fecha de petición de conciliación: 27-09-2019

Fecha de homologación de la conciliación: 21-10-2019

NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPEÑO DE LA JIOC

Cesario Condori Muruchi - Segunda Mayor del Ayllu Karaha (Máxima Autoridad del Ayllu - Karacha).

RESEÑA DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPEÑO

El Municipio de Uncía, es la Primera Sección de la Provincia Rafael Bustillos, ubicado en la zona norte del Departamento de Potosí - Bolivia.

Limita al Este con el Municipio de Chayanta, al Norte con Llallagua, al Sud con Pocoata y el Departamento de Oruro, además con este último también limita la parte Oeste del Municipio

DISTRITO MUNICIPAL INDÍGENA AYLLU KHARACHA

El Ayllu Kharacha, está ubicado en la parte centro-oeste de la provincia Bustillo. Limita al Norte, con el ayllu Chullpa; al Sud y al Este, con el ayllu Aymaya y al Oeste, con el ayllu Kawali de la provincia Avaroa del departamento de Oruro.

1. Por vínculos matrimoniales, los kharachas obtuvieron tierras en espacios étnicos de Aymaya y layme, próximos a los pueblos de Chayanta y Aymaya. Por haberse casado con mujeres de estos ayllus los kharachas son conocidos como los "tullqas" (yernos).

2. Las alianzas en las luchas por defender o anexarse territorios, originaron compensaciones con pequeños espacios territoriales para sus aliados; por este método los kharachas obtuvieron del Ayllu aymaya, tierras al sud de su territorio, por haber apoyado en sus luchas contra los Ayllus Layme y Puraka.

Organización originaria del Ayllu Kharacha

Parcialidad	Ayllus menores	Cabildos	Comunidades	
Alaxsaya	Jach'a Qullana o Qhutunka	Willka Phuju	Willka Phuju	
		Chillwani	Chillwani	
		Wintu	Wintu	
		Qutawiri	Qutawiri	
		Mirq'i Aymaya	Mirq'i Aymaya	
		K'ullk'u Uma	K'ullk'u Uma	
		Pampa Churu	Pista Pampa	
		Pastu Pampa	Pastu Pampa	
		Ñiq'iri	Ñiq'iri	
		Chayanta	Chayanta	
	Jik'a Qullana	Palqa Uta	Palqa Uta	
		Maraka	Maraka Ch'alla Pampa Lluqu Lluquni	
		Yawriri	Yawriri	
		Alax Qala Saya	Alax Qala Saya	
		Sunuyu	Sunuyu	
		Asañiri	Asañiri Warak'a	
		Lawa Lawa	Lawa Lawa Ch'alla Wintu	
		Kisu K'uyu	Kisu K'uyu	
		Sawu Sawu	Sawu Sawu	
		K'uyu	K'uyu	
		Pampa Uyu	Pampa Uyu	
		Ch'iwu	Ch'iwu	
		Jayu Jayu	Jayu Jayu	
		Aynach Qala Saya	Aynach Qala Saya	
		Sullkhata	Qhuchini	Qhuchini
			Qhiwalluni	Qhiwall

ASPECTOS ORGANIZATIVOS

AUTORIDADES.

- El Segunda Mayor es como dicen sus propios pobladores “el gobierno del ayllu”
- Jilanqu la autoridad mayor del Cabildo, ambas autoridades participan en la resolución de conflictos agrarios y problemas que afecten la convivencia armónica de las familias. Los Jilanqu a nivel del Cabildo cuidan el uso adecuado de la tierra y los otros recursos naturales.
- Alcalde Comunal
- Qhawasiri (observador de la siembra en mantas)

TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA JUEZA O JUEZ AGROAMBIENTAL

1. Conformación plural entre autoridades de la Jurisdicción Agroambiental (JA) y la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) en temas de conciliación, a convocatoria de la JIOC o, en su caso de la JA.

TEMA DE CONCILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN SI FUE DENTRO DE PROCESO (intra proceso) O, EN SU CASO, EN DILIGENCIA PREVIA

Tema de conciliación: Distribución equitativa de agua, para las comunidades de Cuyo y Pampoyo del Ayllu Karacha, provincia Bustillo del departamento de Potosí. **Solicitud de conciliación escrita**

Es una Conciliación Previa

Oficio que fue presentado por la autoridad del Ayllu Karacha.

En reunión con la autoridad, nos hizo conocer que el problema de agua de estas dos comunidades databa desde hace más de 15 años, por cuanto de un proyecto que realizaron para ambas comunidades, solo aprovechaba una sola comunidad (Cuyo), y que por esas razones la comunidad de Pampoyo afectada por la falta de agua, por necesidad, estaba construyendo un tajamar para que puedan llevar a su comunidad y la comunidad de Cuyo destruyó lo que ya se había trabajado, por eso la autoridad se apersonó al juzgado para poder solucionar ese conflicto.

RESUMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE RESOLVIERON EN LA CONCILIACIÓN

En fecha, 26 de septiembre de 2019, se apersonó el Segundo Mayor del Ayllu Karacha (Gobierno del Ayllu), refiere que la Comunidad de Pampoyo, estaba construyendo un tajamar, para llevar agua hacia su comunidad y dicho trabajo fue destruido por la comunidad de Cuyo, tratándose de la distribución y el uso de agua, solicito se señale audiencia de Conciliación.

Se señaló la audiencia de Conciliación, se llegó al acuerdo conciliatorio aceptando las comunidades de Pampoyo y Cuyo se afore todos los ojos de agua de ambas comunidades y que el trabajo técnico sería realizado por el técnico del juzgado agroambiental y técnicos del ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Empero, día antes de llevar a cabo el trabajo técnico, se presentó memorial solicitando declinatoria, presentado por el Jilanco de la comunidad de Pampoyo, este memorial recibió pronunciamiento mediante auto, negando la declinatoria, bajo los siguientes argumentos. 1: Que el que estaba solicitando la declinatoria no tiene la investidura, por cuanto, si es autoridad de la JIOC, lo es solo de su comunidad y no de todo el Ayllu, no tiene la competencia para poder solicitar declinatoria. 2: Que el problema ya estaba conciliado y que además ya tenía la calificación de cosa juzgada y que estaba en ejecución.

En busca de la Paz Social, se llevó nuevamente audiencia en el que se complementó la primera acta conciliatoria.

Se logro hacer entender que el agua es un derecho humano y que su distribucion debe ser equitativa, que no se puede privatizar.

este problema era de hace mas de 15 años, en que las dos comunidades no tenian relacion de ningun tipo, peleaban cada año, se logro paz y reonciliacion entre las dos comunidades.

ARGUMENTOS O FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL, SUSTENTADOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JURISDICCIÓN INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y DEL SISTEMA ORDINARIO, QUE SON RELEVANTES EN EL ACUERDO CONCILIATORIO

Con relacion a la distribucion de agua, la Jurisdiccion Indigena Orginario Campesino, como se ha explicado el Ayllu tiene su territorio el cual viene desde sus ancestros, con relacion al agua, ellos creen que asi como la tierra, el agua es de propiedad de las comunidades, es decir que si un ojo de gua nace de un terreno que corresponde a una comunidad ellos son dueños del agua.

Para resolver el problema, se hizo entender, que el recurso agua, a partir del Art. 20 de la Constitucion Politica del Estado, establece que el derecho al agua es un derecho humano, que no se puede privatizar, y que apartir de la ley 073, establece que tambien la Jurisdiccion Indigena Originaria Campesina esta sometida a la Constitucion Politia del Estado y que el recurso agua es de todos los seres humanos y seres vivos. Que su distribucion debe realizarse de forma equitativa.

Que, la Ley de Deslinde Jurisdiccional establece las comptencias de las autoridades indigenas y son competentes dentro de sus territorios, pero no deben ir en contra lo dispuesto a los derechos y garantias establecidas en la Constitucion Politica del Estado. y menos a lo establecido en los tratados internacionales con relacion de derechos humanos.

ACUERDO CONCILIATORIO

El acuerdo Conciliatorio, se lleo en la Primera Acta:

Primero.- Ambas comunidades aceptaron que se realice el aforo de todos los ojos de agua, se realice un trabajo tecnico y despues se realizaria la distribucion de forma equitativa.

Segundo.- Buscar la aprobacion y construccion de la Represa Sora Sora.

Segunda Acta Complementaria:

Primero.- La comunidad de PAMPOYO construira un TAJAMAR a, 68.40 metros del Proyecto Represa de Agua de Cosecha Sora Sora.

Segundo.- El Tanque de agua Tajli Mayu construida por ambas comunidades en el año 2001 bajo el

convenio de PDA Vision Mundial y el Gobierno Municipal de Uncia, sera aprovechada por ambas comunidades (Cuyo y Pampoyo) en un 50%.

Tercero.- Gestionar la EJECUCION DE LA REPRESA SORA SORA por las dos comunidades y seran beneficiarias.

Cuarto.- La validacion de los acuerdos de rio grande.

Quinto.- La limpieza de la cuenca de Sora Sora sera realizada por las doscomunidades, respecto a la basura y otros.

Sexto.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las comunidades y una vez que se ejecute el proyecto solo sera beneficiada la comunidad que haya cumplido con todos los puntos acordados.